

# Lineamientos de Seguimiento a Planes Institucionales Enero – Marzo 2023

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.

Por otra parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Art. 6.- Responsabilidades conjuntas.- Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas de la función ejecutiva, no obstante el ejercicio de sus competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos:*

*(...)4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo(...)”*

El Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021 y publicada en Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 544 de 23 de septiembre de 2021.

Los planes institucionales, son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público (con excepción de los GAD), en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (gasto permanente y no permanente), a fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, los planes institucionales constituyen el insumo básico para el proceso de seguimiento, debido a que las entidades remitirán la información sobre el cumplimiento de

su planificación, siendo posible identificar alertas para la toma de acciones correctivas por parte de sus máximas autoridades.

Por lo expuesto, el presente documento establece los lineamientos de seguimiento a la planificación institucional, que serán de estricto cumplimiento para las entidades del sector público, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados<sup>1</sup>, cuyo propósito es orientar los procedimientos a seguir para el registro de los resultados alcanzados en relación con la programación.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Orientar el proceso de seguimiento al cumplimiento de los planes institucionales (nivel estratégico) de las entidades del sector público, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Medir el avance del cumplimiento de las metas de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales, su vinculación con el presupuesto<sup>2</sup> y su alineación a las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- Coordinar la carga de información en los sistemas de seguimiento de los planes institucionales, con las entidades responsables para el cumplimiento de sus metas.
- Generar alertas sobre el cumplimiento de los planes institucionales.

## 4. MARCO LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador

*Artículo 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

---

<sup>1</sup> Art. 54.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (COPLAFIP)

<sup>2</sup> De las entidades que son parte del Presupuesto General del Estado se considera los rubros del presupuesto institucional excepto el presupuesto de inversión, del tesoro nacional, de la banca pública, de las empresas públicas y de la seguridad social.

## Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

*Artículo 17.- Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.*

*Artículo 26.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación.*

*Artículo 34.- Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...).*

*Artículo 54.- Planes institucionales. – (...) El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.*

*Artículo 119.- Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía. El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global trimestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 45 días de terminado cada trimestre. (...)"*

## Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

*Artículo 16.- De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

*Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes.*

*Artículo 40.- Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente*

*archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema (...).*

*Artículo 59.- Del seguimiento a la planificación institucional. - La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación.*

### Decreto Ejecutivo Nro. 555, de 19 de noviembre de 2011

*Dispone de obligatorio cumplimiento a la implementación del proyecto Gobierno por Resultados - GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.*

### Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

*Artículo 24.- Validación. - Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica.*

*Artículo 25.- Aprobación. - Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:*

- 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado.*
- 2. Entidades rectoras de política pública: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices, lineamientos del ente rector de la planificación nacional, y la aprobación final de su máxima autoridad.*
- 3. Otras entidades: los planes institucionales de las entidades que no son adscritas, dependientes ni formen parte de un sector deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad.*

*Artículo 26.- Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial.*

*Artículo 46.- Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hará de acuerdo a las guías*

*metodológicas, directrices y lineamientos que emita el ente rector de la planificación nacional.*

*Artículo 47.- Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional se enfocará en la planificación del nivel estratégico de las entidades del sector público previstas en la presente norma.*

*Artículo 48.- Actores del seguimiento a los planes institucionales. - Las entidades del sector público previstas en la presente norma serán responsables de entregar la información del avance al cumplimiento de los planes institucionales, con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional.*

*Artículo 49.- Productos del seguimiento a los planes institucionales. - El ente rector de planificación nacional elaborará informes periódicos sobre los resultados del seguimiento al avance de cumplimiento de los Planes Institucionales, generando las respectivas alertas.*

[Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado \(Suplemento N° 257 - Registro Oficial\)](#)

*Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral “401-05 Documentación de respaldo y su archivo”, establecen: (...) “Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente. La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley.*

## **5. ALCANCE**

Los lineamientos serán de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público que cuentan con la validación, aprobación y registro de sus planes institucionales, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## **6. ACTORES**

Los actores establecidos para el seguimiento a los planes institucionales son:

- La Secretaría Nacional de Planificación, que es la entidad responsable de emitir los instrumentos metodológicos y lineamientos de seguimiento, así como, brindar el acompañamiento técnico a las entidades en el registro y reporte de la información en las herramientas de seguimiento establecidas.
- Entidades del sector público, que son responsables de registrar y reportar la información correspondiente al avance al cumplimiento de los planes.
- Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector de las finanzas públicas proporciona la base de datos e-SIGEF referente al presupuesto.

Para cumplir con el registro de la información de seguimiento en *el submódulo de Seguimiento a Planes Institucionales del SIPEIP*, la entidad deberá verificar que los usuarios (Principal y Secundario) se encuentren activos (actualizados).

En caso de requerir la activación de usuarios nuevos, deberán solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación considerando el *Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPEIP*, publicado en el siguiente enlace: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/> (Descarga de documentos: “Actualización de Usuarios para el sistema SIPEIP”) o solicitar apoyo a mesa de ayuda a través del correo electrónico: [ayuda@planificacion.gob.ec](mailto:ayuda@planificacion.gob.ec).

Para las entidades que tienen sistematizado su Plan Institucional 2023 en la **herramienta Gobierno por Resultados – GPR**, la Secretaría Nacional de Planificación considerará la información de avance registrada en la mencionada herramienta.

Cabe señalar que aquellas entidades que no han concluido el proceso de *Registro y sistematización* de los planes institucionales hasta la fecha prevista en el documento “Directrices para el proceso de sistematización de los planes institucionales GPR y SIPEIP”, emitidas en el mes de febrero 2023 por la Subsecretaría de Planificación Nacional, no podrán efectuar el proceso de seguimiento.

## 7. PERIODICIDAD DE REPORTE

### Entidades que sistematizan la planificación en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPEIP).

Únicamente las entidades que han cumplido con el proceso de “*Registro*” y “*Directrices para el proceso de sistematización de los planes institucionales*”, en el módulo de planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, emitidas en el mes de febrero 2023, procederán a realizar el seguimiento de avance de metas, empleando el **submódulo de Seguimiento a Planes Institucionales – SIPEIP-**, el cual contemplará información precargada de la programación trimestral, semestral, o anual efectuada en la fase de programación para el periodo fiscal 2023.

La fecha de registro de la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023 se desarrollará en el período comprendido entre **el 12 al 18 de abril de 2023**.

El *Manual de Usuario de Seguimiento a Planes Institucionales* es la guía para la operación e ingreso de la información en el sistema SIPEIP, mismo que se lo puede obtener a través del siguiente enlace:

<http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

## **Entidades que sistematizan la planificación en la Herramienta de Gobierno Por Resultados (GPR).**

Únicamente las entidades que han cumplido con el proceso de “Registro” y “Directrices para el proceso de sistematización de los planes institucionales, en la **herramienta de Gobierno Por Resultados GPR**, emitidas en el mes de febrero 2023, procederán a realizar el seguimiento de avance de metas del nivel estratégico N1, considerando las fechas límites de actualización de los indicadores **hasta el 15 de abril de 2023** en concordancia a lo establecido con la Norma Técnica de Gobierno Por Resultados.

La Dirección de Seguimiento a la Planificación y Política Pública, de la Subsecretaría de Seguimiento obtendrá el reporte del seguimiento de la herramienta GPR, el 17 de abril de 2023, con corte al 31 de marzo de 2023.

## **8. CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**

En el marco de la programación y seguimiento de la planificación institucional, las unidades o coordinaciones generales de planificación de las entidades, son responsables de validar la información generada por las diferentes unidades institucionales, así como, de la calidad de la información registrada en los instrumentos y herramientas definidas.

## **9. PROCESO DE SEGUIMIENTO**

Una vez que la entidad cumpla con la sistematización de sus planes institucionales para el año 2023, en la herramienta de GPR o en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, según corresponda, el seguimiento del primer trimestre (enero-marzo 2023), se hará conforme la programación trimestral aprobada por la Secretaría Nacional de Planificación.

Para el caso del objetivo estratégico institucional denominado “*Fortalecer las capacidades institucionales*”, no se registrarán resultados de avance.

Como parte del proceso de seguimiento, las entidades deberán elaborar **un informe ejecutivo del periodo enero a marzo 2023**, que sustente los resultados registrados, los logros y Observación/Nudos Críticos por objetivo institucional, que deberá articular información únicamente de los indicadores que han sido programados en el trimestre, según el formato establecido, que se anexa al presente documento.

Para aquellas entidades que registran el seguimiento en el **submódulo de seguimiento del SIPeIP**, el informe ejecutivo será cargado en el campo “Archivo Adjunto”. Para aquellas entidades que registran en la **herramienta de Gobierno Por Resultados GPR**, será cargado en la pestaña de “Documentos de Soporte” **del nivel N1, hasta el 15 de abril de 2023**. El informe deberá contar con la firma digital de responsabilidad del Coordinador de Planificación, o quien haga sus veces, que será debidamente validado por la entidad mediante el aplicativo FIRMA EC.

## 10. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Antes de enviar la información correspondiente al seguimiento del primer trimestre 2023, las entidades verificarán que todos los campos de carácter obligatorio (incluyendo el archivo adjunto) del **submódulo de seguimiento a planes institucionales** del SIPeIP, cuenten con la información requerida. Una vez cumplido esto en el sistema, se visualiza el mensaje “guardado satisfactorio” y mostrará el estado del indicador como “ingresado”.

Únicamente el usuario con **perfil principal** será el responsable del envío de la información. En caso de no realizar el envío, **se considera que la entidad NO ha reportado la información a través de la respectiva herramienta informática.**

Por su parte, las entidades que reportan el seguimiento en la **herramienta de Gobierno Por Resultados GPR**, verificarán que el informe ejecutivo esté subido en el nivel N1 y que la información de todos los campos estén actualizados y cerrados los resultados de las metas de los indicadores que tengan programación en el periodo de análisis, esto permitirá a la Secretaría Nacional de Planificación tomar el reporte del seguimiento sin omitir algún indicador que no haya cerrado resultados de metas.

## 11. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La calidad de la información que se ingresa en el submódulo de Seguimiento a Planes Institucionales y en la herramienta de Gobierno Por Resultados GPR, es responsabilidad de cada una de las entidades y además deberán cumplir con el numeral: 401-05 “Documentación de respaldo y su archivo”, de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

## 12. FUENTE

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (2022). *Registro Oficial 195*. Quito, Ecuador.
- Sistema Integrado de Gestión Financiera – e-SIGEF, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
- Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Pública. *Registro Oficial 3er. S. 543 Reformado 2021*. Quito: Registro Oficial.
- Secretaría Nacional de Planificación. 2021. *Norma Técnica Del Sistema Nacional de Planificación Participativa*. Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-006-A. Quito: SNP.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2022). *Norma Técnica de Gobierno por Resultados*. Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A. Quito, Ecuador.
- Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública / Submódulo de seguimiento a planes institucionales.

## 13. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Avance físico:**

Reporte que permite conocer el grado de cumplimiento en términos de metas que van teniendo cada uno de los objetivos, programas o proyectos establecidos por las entidades.

**Indicador de resultado:**

Mide los cambios, en el corto y mediano plazo, de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes y/o servicios producto de una intervención pública.

**Meta:**

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

**Planes Institucionales:**

Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.

**Seguimiento:**

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto, política pública u otros instrumentos de planificación y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión, establecer las alertas oportunas y ayudar en la toma de decisiones.

**Fecha:** 23 de marzo de 2023